

RES. 2277/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004960, Ent. N° 3795/2020)

VISTO: el Oficio N° 424/020 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar el 50% del Tributo de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, desde el ejercicio 2020 y en lo sucesivo correspondiente al padrón N° 16595, código municipal N° 179079 de la localidad Catastral Ciudad de la Costa (Paso Carrasco), Canelones;

RESULTANDO: **1)** que el contribuyente José Pareja, titular de la cedula de identidad N° 1.454.558-7, en su calidad de titular del padrón N°16.595 de la localidad catastral de Ciudad de la Costa (Paso Carrasco), solicitó la exoneración tributaria respecto del mismo por estar ubicado en zona inundable, debido a que el terreno quedó 30 cm por debajo del nivel de la calle después de los trabajos realizados por la División de Saneamiento;

2) que la Gerencia de Sector de Gestión Territorial, con fecha 12/12/2018, informó que el predio se encuentra en condiciones inundables por lo que se dio curso al trámite para considerar la bonificación solicitada del 50% del contribución inmobiliaria;

3) que la Dirección de Ingresos informó en fecha 26/07/2019 que si bien el promotor de la exoneración se encontraba con los pagos al día correspondientes al tributo, se le realizó aplicación de bonificación al amparo del Decreto N° 67/08, el que se aplicó con fecha 01/03/2019 en el Municipio de Ciudad de la Costa;

4) que el Sector Financiero Contable en fecha 19/08/2019 informó no tener conocimiento si al momento de realizarse la bonificación del 60% de descuento, se tuvo en cuenta el trámite de exoneración por zona inundable y si el gestionante manifestó desistir del mismo;

5) que la División Contribución verificó en el Sistema Tributario que el contribuyente se presentó por Decreto N° 67 obteniendo una bonificación del 38,42% y que en virtud de los informes del Cuerpo Inspectivo y Gestión Territorial correspondería por zona inundable un 50 % de bonificación;

6) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 20/04996 de fecha 11/09/2020, solicitó a la Junta Departamental la anuencia para la exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón N° 16595 de Paso de Carrasco, Código Municipal N° 179079, desde el Ejercicio 2020 y en lo sucesivo por razones de inundabilidad;

7) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0405/020 de fecha 06/10/2020, dispuso conceder la anuencia solicitada, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas solicitada con voto unánime favorable de los 25 ediles presentes;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo previsto por los artículos 133 Inc. 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), y 273 numeral 3° de la Constitución de la República;

2) que el Artículo 20 del Decreto 28/90 faculta a la Intendencia a reducir hasta en un 50% el monto de la Contribución Inmobiliaria y Tributos conexos correspondientes a aquellos padrones que se encuentren en zonas inundables, previa anuencia de la Junta Departamental; el Intendente, en base a los informes de los servicios técnicos respectivos, determinará los límites de las zonas referidas y valorará la intensidad del riesgo a efectos de fijar porcentajes diferenciales de reducción;

3) que asimismo, se dio cumplimiento a lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

4) que el efecto de la modificación de recursos gestionada en la recaudación de los tributos deberá ser previsto en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov